



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y DOS.

que fueren de unidos, de su posesion y para seral  
atada de lo que may sea de su real agrado a quia  
efecto se comulte con la Justificaz necesaria: y en  
quanto al Capitulo de su May. Echo y los D. Alonso  
Hernandez y D. Guachin, se comulte animo sobre ere  
asumpto de su May. y otros. y al Consejo de las Indias pa  
ra que sobre todo se determine lo que may sea de su real  
agrado, y mandaron que se den los testimonios que  
en pedidos y a la letra de todo este Ayuntamiento  
hiese notoria en este Ayuntamiento. Doj baxada del Co  
nsejo de Navarra que se mandas de parte de ella  
Ojala y no se mull se unen y se unta pierda y medio y.  
Vase de drentos y mit se unen y no benta y sus  
diridos may. de parte de su May. diridos manda  
to se desyachen los mandados en la forma de  
guarantada de los Comisarios y de parte de  
los ay. y forme los de parte de los ay. de los ay. de los ay.  
de los ay. de los ay. de los ay. de los ay. de los ay. de los ay.  
y Consejo se a cargo este Ayuntamiento y lo firmaron

en su May.  
San Carlos de...  
Meris  
Don Antonio...  
Don...  
Don...  
Don...

